



**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR.**

**ESPECIAL**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-33/2022

**DENUNCIANTE:** Partido Acción Nacional.

**DENUNCIADO:** C. Nora Ruvalcaba Gámez y partido político MORENA.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**SECRETARIO DE ESTUDIO:** David Antonio Chávez Rosales.

*Aguascalientes, Aguascalientes a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.*

El Secretario de Estudio da cuenta<sup>1</sup> al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con los oficios mediante los cuales Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes atiende el requerimiento efectuado el pasado ocho de agosto del presente año, recaído dentro del expediente de mérito.

Por lo anterior, con fundamento, en el artículo 17<sup>2</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Se reciben constancias.** Se tienen por recibidos los oficios: IEE/SE/2439/2022 e IEE/P/2440/2022, mediante los cuales Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes atendió el requerimiento efectuado el pasado ocho de agosto del presente año, recaído dentro del expediente citado al rubro; mismos que se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**II. Diligencias para mejor proveer.** Este Tribunal Electoral se encuentra facultado para ordenar diligencias para mejor proveer cuando considere que son necesarias para resolver asuntos de su competencia; en este caso, cuenta con potestad para decretar la práctica de

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>2</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



cualquier diligencia probatoria con la finalidad de conocer la verdad sobre los hechos establecidos por las partes, y se amplie el campo de análisis de la controversia<sup>3</sup>.

Sirve de orientación al caso de estudio, en lo que es aplicable a la jurisprudencia 10/97 del título: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**<sup>4</sup>.

Por lo anterior, y con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial y a fin de que se dé cumplimiento de manera pronta y completa de las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional electoral se requiere:

**III. A la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** En virtud de lo antes precisado, para que en un término de 24 horas naturales<sup>5</sup>, contadas a partir de que cause efectos la diligencia de notificación del presente acuerdo, informe a esta autoridad de justicia electoral, si las multas impuestas<sup>6</sup> a la C. Nora Ruvalcaba Gámez han sido efectuadas de manera satisfactoria, así como haber presentado los respectivos comprobantes ante el Instituto Estatal Electoral y/o informe el estado procesal o las gestiones efectuadas al respecto.

**IV. Se vincula.** A la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para que, coadyuve con esta autoridad jurisdiccional electoral con el fin de garantizar el cumplimiento y la materialización efectiva de la sentencia recaída dentro del expediente al rubro, lo anterior para dar cabal cumplimiento en relación con la tutela judicial efectiva<sup>7</sup>.

#### **NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**MAGISTRADO**

**SECRETARIO DE ESTUDIO**

**HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES**

<sup>3</sup> Como fue determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asunto relativo al expediente SUP-REC-249/2018.

<sup>4</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21.

<sup>5</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, artículo 300.- **Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.** Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

<sup>6</sup> Oficio IEE/P/2440/2022, mediante el cual se da vista a la Secretaría de Finanzas, de la omisión del pago de las multas por parte de la denunciada, consistentes en \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós) y \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro y cuarenta centavos).

<sup>7</sup> Artículo 17 CPEUM, Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.